

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO 07/2023

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLUCIONES AUDIOVISUALES Y DE VIDEOCONFERENCIA PARA INCLIVA

De una parte,

Don **Vicente de Juan Martín**, con DNI nº 22.557.822-C, con domicilio en Valencia, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, en adelante INCLIVA**, con domicilio social en Av. Menéndez Pelayo, 4 accesorio, 46010, Valencia y CIF G96886080, en calidad de Director Gerente, en uso de sus facultades estatutarias según nombramiento realizado por el Patronato mediante acuerdo de fecha 3 de mayo de 2022 y poderes otorgados según consta en escritura pública de fecha 14 de julio de 2022 otorgada ante D. Alfonso Maldonado Rubio. Notario de Ilustre Colegio de Valencia, número de Protocolo 4875/22.

De otra parte,

Don Francisco Gavilán Pérez, con DNI nº 52548341B, en nombre y representación de **NUNSYS, S.A.**, NIF, A97929566 con domicilio social en C/ Gustave Eiffel, 3, Parque Tecnológico, Paterna (Valencia), en calidad de apoderado, según consta en escritura autorizada ante Notario de Valencia Don Joaquín Borell García de fecha 8 de junio de 2022, bajo el número 1847 de su protocolo.

Ambas Partes se reconocen capacidad y competencia, respectivamente, para formalizar el presente Contrato y,

MANIFIESTAN QUE

- I. La aprobación del presente expediente de contratación se efectuó con fecha 2 de agosto de 2023.
- II. La adjudicación de este Contrato se llevó a cabo por Resolución de fecha 19 de octubre de 2023.

A tal efecto, las Partes formalizan el presente Contrato de servicios (en adelante, el Contrato), en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente contrato es la adquisición e instalación de los siguientes suministros:

- Soluciones audiovisuales y de videoconferencia para las salas de reuniones, aula y cartelería en la nueva oficina de INCLIVA de reciente construcción.
- Soluciones de cartería para la nueva sede (pantallas en los pasillos).
- Asimismo, se incluyen mejoras a sala de reuniones de dirección en la sede principal de INCLIVA.

Se trata de una compra llave en mano. Toda la solución se debe entregar lista para su uso (se incluyen partidas económicas para materiales de instalación, cableados y servicios de configuración, montaje y formación en previsión de cubrir todos estos aspectos).

- El adjudicatario se encargará de montar, configurar e interconectar todos los elementos entre sí.
- El proveedor proveerá todos los cables, bandejas, tornillería y materiales necesarios para el correcto conexionado de los diferentes elementos entre sí y entregar las salas correctamente instaladas y listas para su uso, incluso si no se mencionan explícitamente en este informe de necesidad.
- No se admite el uso de canaletas, los cables deben quedar convenientemente canalizados y escondidos en falso techo/paredes de pladur.
- Se espera recibir una formación sobre el uso de las salas.

Todo el material será nuevo, no admitiéndose material reparado ni de segunda mano.

Segunda. Condiciones de realización

El servicio será realizado por **NUNSYS, S.A.**, que se compromete a ejecutar el Contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas, al Anexo I de Características Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, que han regido la licitación y que la mercantil **NUNSYS, S.A.**, declara conocer y aceptar plenamente, conforme a la oferta económica presentada.

Tercera. Precio

El importe máximo a satisfacer por la Fundación INCLIVA por el Contrato será de 56.579,79€ ((CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) más IVA.

El pago se efectuará mediante transferencia y será abonado dentro de los 30 días siguientes desde la fecha de la recepción de cada una de las facturas.

Las facturas deberán tener como destinatario a la Fundación INCLIVA y deberán ser conformadas por el responsable del Contrato designado por la Fundación INCLIVA u órgano directivo o unidad administrativa que esta determine. La factura se remitirá a la Fundación INCLIVA en formato papel.

Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE núm. 286 de 29 de noviembre de 2003).

En las facturas deberá constar como objeto del Contrato: suministro e instalación de soluciones audiovisuales y de videoconferencia

Además, los siguientes datos deberán constar en la factura:

- Número del expediente del procedimiento de contratación.
- Nombre del procedimiento de contratación.

Cuarta. Capacidad para contratar

NUNSYS, S.A., declara tener capacidad para contratar conforme a la LCSP, sin estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la misma.

Quinta. Plazo de ejecución

El Contrato entrará en vigor el día de la firma y finalizará a los 30 días, según la oferta realizada por el contratista.

El Contrato no podrá ser prorrogado.

Sexta. Responsables de la ejecución del Contrato

Por parte de **INCLIVA**,

Miguel Herreros, como Responsable de la Unidad de Informática, será el responsable de verificar la calidad de la ejecución y el correcto cumplimiento de este Contrato.

Por parte de **NUNSYS, S.A.**, se designa como responsable a **Don Francisco Gavilán Pérez**.

Séptima. Garantía

Para responder de las obligaciones derivadas del presente contrato **NUNSYS, S.A.**, ha constituido a favor de la Fundación INCLIVA una garantía definitiva por importe de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.828,99€)** mediante aval/ Seguro de caución depositado **ante la Caja General de Depósitos con nº de garantía**, según justificante aportado, 462023V1631 y nº de carta de pago 4695001151004.

Octava. Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato no podrán ser cedidos **NUNSYS, S.A.**

Novena. Régimen jurídico del Contrato

NUNSYS, S.A. presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas, al Anexo de Características Particulares y al Pliego Técnico que rige este Contrato, firmando un ejemplar de cada uno de dichos documentos que se unen al presente documento, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la LCSP y las normas de contratación aplicables a las entidades del sector público valenciano.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Décima. Jurisdicción

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las Partes en el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley Contratos del Sector Público.

Y para que así conste, se extiende el presente documento por duplicado ejemplar, que es firmado por los comparecientes en prueba de conformidad y señal de cumplimiento.

En Valencia, a 24 de octubre de 2023

FUNDACIÓN INCLIVA

NUNSYS, S.A.,

Don Vicente de Juan Martín

Don Francisco Gavilán Pérez.